

BASES NOTARIALES DEL SORTEO
“3 meses de música gratuita con Tidal”

Del 13 de febrero al 12 de marzo de 2019 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los titulares de la cuenta Smart y Smart Premium, que tengan entre 18 y 31 años, con una promoción en la que sorteará:

- 50 premios que consistirán cada uno de ellos, en 1 vale para 1 persona para disponer 3 meses de música gratuita con Tidal. TIDAL es un servicio en streaming sin anuncios que permite reproducir de inmediato música y videos. El catálogo consiste en más de 60 millones de canciones y 240.000 videos. Reconocidos globalmente por la calidad de audio, de su contenido exclusivo y también por su amor por la música y la cultura.

Los vales no tienen fecha de caducidad, el ganador podrá canjear el vale cuando quiera. Si por el motivo que fuese, éste, no disfrutase del premio, no podrá exigir compensación alguna al Banco por este motivo.

Para disfrutar del premio será necesario que el ganador disponga de los dispositivos necesarios que TIDAL exija para acceder a su plataforma. Una vez terminado el periodo de tres meses, si TIDAL aplicase algún cargo, como consecuencia de no haber realizado el ganador alguna comunicación necesaria al efecto para cancelar la suscripción, el Banco Santander se exime de toda responsabilidad, no procediendo ningún tipo de compensación. El ganador no tendrá derecho a ningún pago que no esté previsto en las presentes Bases Legales.

El premio no podrá ser objeto de cambio y/o transacción por parte del ganador. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizarán un total de 1 sorteo. El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del sorteo.

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 15:00 horas del 13 de febrero de 2019 hasta las 15:00 horas del 12 de marzo del 2019.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará ante notario el 14 de marzo del 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en cada uno de los 15 sorteos que se realizarán durante la vigencia de la promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física entre 18 y 31 años.
2. Ser cliente titular de una Cuenta 123 Smart o Cuenta 123 Smart Premium

3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal
4. Rellenar el formulario en la página de la promoción.
5. Sólo se permite una única participación por persona.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Facebook.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el mismo, se elegirá 15 suplentes para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En caso de que los suplentes no cumplan con los requisitos o no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

Se realizarán un total de 1 sorteo.

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 50 ganadores y 50 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio los ganadores del sorteo deberán indicar si son o no clientes del BANCO y facilitar su NIF para que el BANCO pueda confirmar su condición de cliente o de cliente con Cuenta 1|2|3, con el objeto de otorgarle el premio que le corresponda. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: *****indicar qué datos***** (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.

(vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Martires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco.